

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Lucía Solar"**

Nombre del Titular : CVE Proyecto Treinta y Cuatro SPA  
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt  
Dirección : Av. Vitacura 2939, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Lucía Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Lucía Solar", la que deberá entregarse hasta el 20 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con [Cristian Droguett Araya], dirección de correo electrónico [cristian.droguett@sea.gob.cl], número telefónico [229569111].

**1. Descripción de proyecto**

- 1.1. Se informa al Titular que las respuestas al ICSARA deben ser autocontenidas y presentarse en el mismo documento de la Adenda, evitando únicamente hacer referencia a capítulos o anexos de la DIA o la Adenda. Además, se solicita que el lenguaje utilizado sea claro, directo y de fácil comprensión para el público.
- 1.2. En relación con el punto 1.7.2 "*Descripción general de las partes, obras y acciones Temporales del Proyecto*" de la DIA, se solicita aclarar si las 3 IIFF serán replicables en superficies y partes y obras para la fase de cierre del Proyecto.
- 1.3. En relación con los puntos 1.7.2.1.1.3 y 1.7.2.1.1.4 de la DIA, se solicita indicar la cantidad de vestidores, duchas y WC asociados, además de describir las conexiones al sistema de evacuación de residuos líquidos, indicando puntos de conexión, entre otros antecedentes.
- 1.4. En relación con el punto 1.7.2.1.1.5 de la DIA, y considerando que el comedor contará con instalaciones de consumo de alimentos provistos por terceros, se solicita aclarar si el sistema de evacuación de aguas considera la incorporación de una cámara desgrasadora. En caso de contemplarse dicha instalación, se solicita indicar sus características técnicas, capacidad de diseño, localización en el plano general del proyecto y el destino final de los residuos captados, especificando el manejo de ellos.
- 1.5. En relación con el punto 1.7.2.1.2.3 "Zona de residuos Domiciliarios" de la DIA, el Titular indica ".En este lugar se dispondrán contenedores de basura fabricados en HDPE o algún material similar con capacidad aproximada de almacenamiento de 660 litros cada uno.". Al respecto se debe aclarar la cantidad de contenedores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

1.6. Con relación a la cartografía y kmz, presentados en el Anexo 1.2 y 1.3 de la DIA, se solicita actualizar el anexo de acuerdo con los antecedentes solicitados en el presente ICSARA. Con relación a esto, se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual\\_Geoinformacion\\_V.16092025.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf).

### Suministros básicos

1.7. Respecto a lo presentado en el punto 1.8.5.1.1, 1.9.5.1.1 y 1.10.5.1.1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de la totalidad de las obras proyectadas incluyendo recintos comerciales, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, habitantes y usuarios en situación de ocupación **máxima**, mantenimiento de áreas verdes, otros) e industrial (p.e. lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo bischofita, otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
<b>Fase de Construcción</b>			
Consumo doméstico			
Lavado de Canoas			
Lavado de Ruedas			
Etc.			
<b>Fase de Operación</b>			
Mantenimiento de áreas verdes			
Etc.			
<b>Fase de Cierre</b>			

Respecto de lo anterior, se solicita al Titular presentar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a cada fase del proyecto.

### Emisiones, Efluentes y Residuos

1.8. En relación con el manejo de residuos sólidos no peligrosos, conforme a lo indicado en el Anexo 3.1 de la DIA, Al respecto se solicita considerar que el orden de preferencia establecido considera, en primer lugar, la prevención en la generación de residuos; luego, la reutilización, el reciclaje de estos o de sus componentes, y la valorización energética, total o parcial; y, finalmente, su eliminación. Por lo anterior, se solicita al Titular que presente una descripción que garantice, en todo momento, un manejo ambientalmente racional de los residuos generados, promoviendo la aplicación de la estrategia jerarquizada en la gestión de residuos. Además, se solicita gestionar aquellos residuos con potencial para ser valorizados a través de empresas valorizadoras y/o gestores autorizados, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje (Ley REP).

1.9. Se solicita aclarar si durante la fase de operación del Proyecto se generarán residuos sólidos industriales no peligrosos y peligrosos. Al respecto, si bien en los Anexos 3.1 y 3.2 de la DIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

se indica que no se prevé su generación, se solicita aclarar si pudiesen generarse como resultado de las actividades de mantención y conservación descritas en el punto 1.9.1.2 de la DIA. En consecuencia, se solicita complementar los Anexos 3.1 y/o 3.2, de la DIA, incorporando la caracterización de dichos residuos y especificando las condiciones de manejo, almacenamiento, transporte, reutilización, valorización y disposición final que se aplicarán, conforme a la normativa ambiental aplicable.

- 1.10. En relación con el punto 1.8.9.2 de la DIA, se solicita aclarar la contradicción existente, toda vez que se indica que durante la fase de construcción no se generarán residuos industriales líquidos, pero posteriormente se reconoce la generación de 12 m<sup>3</sup>/mes de agua proveniente del lavado de camiones mixer. Asimismo, se solicita precisar si los camiones que realizarán la entrega de materiales para las fundaciones de las torres serán objeto de lavado, y en caso afirmativo, señalar el lugar donde se efectuará dicha actividad y el manejo del agua utilizada, incluyendo su disposición final.

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. En Relación con el Capítulo 3 de la DIA, donde se presenta la Legislación Ambiental Aplicable al Proyecto, se tienen las siguientes observaciones.

- 2.1.1. Se solicita rectificar la normativa en el punto 3.3.1.15 “Decreto Supremo N°31/2007, Ministerio de Medio Ambiente”, lo anterior debido a que el año no corresponde, así mismo dentro del mismo punto se debe modificar el apartado de “Indicador que acredita su cumplimiento”, ya que lo propuesto no se ajusta a la normativa que se debe dar cumplimiento.

2.1.2. En relación con el punto 3.3.3.2 “Decreto de Fuerza Ley N° 725/1967, Ministerio de Salud.” Y 3.3.3.1 “Decreto Supremo N°594/1999, Ministerio de Salud”, se solicita actualizar según corresponda sobre las observaciones del presente ICSARA sobre la generación de Residuos Líquidos Industriales, por el lavado de canoas y ruedas.

2.1.3. Se solicita integrar, si corresponde, la normativa:

- D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos)”.
- D.S. N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”
- D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”

2.1.4. El Titular deberá tener presente que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de *Monumentos Nacionales* y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

2.1.5. En relación con el apartado 3.3.9 “Patrimonio Cultural y Arqueológico” se solicita que respecto a el componente Paleontología se indique el cumplimiento a el artículo 26° de la Ley N°17.288/1970 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación.

2.2. En relación con el punto 3.3.10.4 “Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998, Ministerio de Obras Públicas” (Tabla 3-55 de la DIA), se solicita al titular precisar e incluir el cumplimiento de los siguientes artículos del referido cuerpo legal:

- Artículo 30, que regula los pesos por eje para los vehículos pesados que requieran utilizar rutas o caminos de tuición MOP, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°158 /1980y N°2001993, ambos del MOP.
- Artículo 36, que establece que cuando una empresa requiera realizar obras que impliquen la ocupación o rotura de caminos de tuición MOP, deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de Vialidad. Asimismo, se señala expresamente la prohibición de verter o permitir el escurrimiento de materiales, productos o desechos generados por las actividades del proyecto hacia dichas rutas o caminos.
- Artículo 40, que impone la obligación de contar con la autorización de acceso para proyectos colindantes con rutas o caminos bajo la tuición del MOP, debiendo enviarse el proyecto correspondiente al Subdepartamento de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
- Artículo 41, que exige que todo proyecto que contemple paralelismo o atraveso en caminos o rutas de tuición del MOP cuente, previo a la ejecución de las obras, con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

los permisos respectivos otorgados por la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.

**D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).**

2.3. En relación con el cumplimiento del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme a la normativa aplicable, se solicita que, en relación con el Anexo N°1.10 "*Informe de Estimaciones de Emisiones Atmosféricas*" de la DIA, el Titular presente la siguiente información:

- a) Ampliar la presentación con un archivo KMZ con las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación del proyecto.
- b) Rectificar las emisiones por tránsito de vehículos, ya que la calle Cerro Blanco fue considerada como camino pavimentado (ver Tabla 3.22 del Anexo 1.9 de la DIA), cuando en realidad no lo es.
- c) Rectificar las emisiones por tránsito de vehículos en caminos pavimentados, ya que para todos los tramos se consideró que tenían un flujo mayor a 10.000 [veh/día], cuando hay fracciones de estos que tienen un flujo menor, como, por ejemplo, aquellas cercanas al botadero o al sitio de disposición Hidronor.
- d) Rectificar la tara, capacidad, peso bruto y peso promedio del Camión Tolva, presentadas en la Tabla 23 del Anexo 1.9 de la DIA, ya que no coinciden con la información presentada en la ficha técnica del Anexo D del Anexo 1.9 de la DIA.
- e) Rectificar la distancia considerada para el camino no pavimentado del botadero, ya que se debe considerar hasta el punto donde se dispone el material transportado.
- f) Ampliar la presentación indicando cómo se asegurarán de que el grupo electrógeno de emergencia utilizado en la fase de operación del proyecto cumplirá los límites establecidos en el artículo 68 del PPDA RM.
- g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del PPDA, todos los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta del motor sea igual o superior a 50 kilowatts (kW) y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones al motor y a todos sus componentes, con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del PPDA, con el fin de asegurar un funcionamiento óptimo de los equipos. Por lo anterior, deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo, al menos:
  - Nombre del propietario.
  - Modelo y año de fabricación del grupo electrógeno.
  - Número de identificación del equipo.
  - Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
  - Dirección del grupo electrógeno.
  - Horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo, conforme a lo indicado por el fabricante.
- h) Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas por año, que incorpore las observaciones antes señaladas y considere la peor condición de evaluación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

ambiental. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Asimismo, se deberá incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, con el fin de rectificar los montos de emisiones a compensar.

**D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”**

- 2.4. En relación con el Anexo N°17 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, y con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable, se solicita ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto fijas como móviles. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles.

**3. Permisos Ambientales Sectoriales**

**Artículo 132 del RSEIA.**

- 3.1. En relación caracterización paleontológica presentada en el Anexo 2.9 “Paleontología” de la DIA, la información indica que el proyecto está emplazado sobre una planicie aluvial conformada por arenas y gravas atribuidas a la unidad Depósitos Aluviales (Qa) que presenta fósiles tanto bibliográficos como en el informe remitido de la inspección visual en terreno que caracterizó el área de influencia del proyecto el cual incluye un buffer de 25 m. Por tanto, los antecedentes expuestos permiten clasificar la unidad como fosilífera, con alto potencial paleontológico en el visor de potencialidad del Consejo de Monumentos Nacionales. En relación con lo anterior se solicita a el Titular remitir todos los antecedentes asociados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA, en su componente paleontológico. Se recuerda que se deberá incluir la carta de compromiso de aceptación de depósito de materiales firmada por el director de institución museológica y/o depósito de materiales paleontológicos. Se deberá incorporar el compromiso del titular de entregar los materiales con los estándares que exija dicha institución, y en caso de no existir, se deberán utilizar los recomendados por el CMN en los Estándares Mínimos de Registro y Conservación Preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas, disponible en [www.monumentos.cl](http://www.monumentos.cl).

**Artículos 140 y 142 del RSEIA.**

- 3.2. En relación con las observaciones del presente ICSARA sobre el manejo, almacenamiento y/o tratamiento, y disposición de los residuos no peligrosos y peligrosos, el Titular deberá actualizar los antecedentes técnicos y formales de los PAS 140 y 144, presentados en los Anexos 3.1 y 3.2 de la DIA.

**Artículo 156 del RSEIA.**

- 3.3. Con respecto a la declaración presentada en la pág. 174 del Capítulo 02 de la DIA, a saber: *“A su vez, se señala que el Proyecto Original contemplaba la construcción de dos cruces de línea de media tensión soterrada sobre la quebrada intermitente “Sin Nombre”, lo que motivó la presentación del PAS 156. Con la presente modificación, el tramo de línea asociado al PAS 156 se elimina y, por lo tanto, ya que no se requerirá de la construcción de dichos cruces, eliminando así la intervención sobre la quebrada”*. Al respecto, se solicita al titular presentar la cartografía de la LME soterrada y demás partes y obras que se modifican con respecto a la RCA N° 202513001125/2025. Para lo anterior, debe presentar el escenario aprobado por la RCA ya mencionada y lo proyectado en este proceso de evaluación, ambas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

en conjunto con la red hídrica. Lo anterior, con el fin de confirmar la eliminación del tramo y, por ende, el descarte del PAS 156 de competencia DGA.

3.4. En relación con las observaciones del presente ICSARA sobre la red hídrica, se solicita confirmar o descartar modificaciones de cauces por efecto de las partes y obras del proyecto, y con ello confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA.

#### 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5° al 10° del RSEIA y las respectivas Áreas de Influencia asociadas que se presenta en el capítulo 2 de la DIA, considerando lo dispuesto en el Título III, Párrafo N°1, artículo 12 y 12 Bis del RSEIA, respecto a que la evaluación de impacto ambiental debe considerar **la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente** (énfasis agregado). Y lo relacionado a "(...)\_**Declaración de Impacto Ambiental deberá considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano; y las acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia a ellos**" (énfasis agregado). Para lo anterior se solicita que el titular aclare cómo se han considerado en la presente DIA la suma de los impactos al proyecto aprobado mediante la RCA N° 202513001125/2025, indicando expresamente si fueron integradas en la evaluación de impactos de la modificación. En particular, se requiere presentar un análisis que incorpore la **suma de los impactos del proyecto original más la modificación**, conforme a lo exigido por dicho artículo.

Para ello, se solicita presentar una **tabla resumen comparativa** por componente ambiental (aire, ruido, tránsito, residuos, efluentes, biodiversidad, etc.), que indique:

- Las **fuentes y magnitudes de emisión o impacto** del proyecto original y de la modificación.
- Los **períodos de traslape temporal o espacial** entre ambos.
- Los **escenarios de modelación** según corresponda (Ruido, Movilidad, etc.).

## MEDIO FÍSICO

### Calidad de Aire

4.2. En relación con la determinación y justificación del área de influencia del componente aire, presentada en el punto 2.2.1.4.1.1.2 del capítulo 2 de la DIA, se observa que la definición presentada se basa exclusivamente en una modelación de dispersión asociada a la fase de construcción de la modificación, sin considerar las emisiones del proyecto original. Se recuerda que la evaluación de impacto debe considerar el conjunto del proyecto, por lo que se solicita presentar una nueva delimitación del área de influencia que incorpore todas las fuentes de emisión del proyecto original y sus modificaciones. Asimismo, dado que la justificación se sustenta en el informe del DICTUC (2022) "Evaluación significancia del impacto de las emisiones de un Proyecto o Actividad en Zonas Saturadas en el SEIA" y en el criterio de corte de 10 % de la norma (SIL = 5 µg/m³), se solicita entregar los antecedentes completos de la modelación utilizada, incluyendo su configuración, parámetros de entrada, ubicación de las fuentes y receptores, condiciones meteorológicas, resultados por contaminante y figura de dispersión en formato digital, de manera que sea posible verificar la coherencia entre la metodología aplicada y la Figura 2-6 del Capítulo 2 de la DIA. Además, se debe tener presente lo indicado por el mismo informe citado *"la modelación del impacto en la calidad del aire debe realizarse tanto para el punto de máximo impacto como para la población que se encuentre en el área de influencia. Esto se debe a que en algunos proyectos solo modelaban el incremento en el punto máximo de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

*impacto, el cual correspondía a un punto no poblado y no evaluaban el impacto en zonas que podría existir un incremento menor pero suficiente para causar un impacto sobre la salud de un poblado cercano”.*

### **Ruido y Vibraciones**

- 4.3. En relación con las observaciones del presente ICSARA sobre la consideración de las emisiones de ruido del proyecto original conforme al artículo 12 del RSEIA, se solicita al Titular presentar, si corresponde, una nueva determinación del Área de Influencia para el componente Ruido, en función de las fuentes acústicas incorporadas en la modificación y la potencia sonora total proyectada, verificando la consistencia con la metodología definida en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibraciones en el SEIA” (SEA, 2019).

### **Flora y Fauna**

- 4.4. En relación con el punto 2.2.1.4.1.4 “Determinación y justificación del Área de Influencia del componente Medio Físico” del Capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular precisar si la superficie total indicada (211,32 ha) corresponde a la superficie efectiva considerada en el análisis, o bien a una delimitación teórica derivada de criterios de proyección o buffers. Asimismo, y considerando lo expuesto en el punto 2.2.1.4.1.3 “Medio Biótico: Flora y Fauna” del Capítulo 2 de la DIA, se solicita aclarar si en la determinación del Área de Influencia para el componente Fauna se incorporó el tránsito de caminos y vías de acceso utilizadas para la construcción y operación del Proyecto, dado que dichas rutas pueden generar perturbaciones, atropellos o fragmentación del hábitat, conforme a lo establecido en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos sobre Ecosistemas Terrestres (SEA, 2025).
- 4.5. En base a lo descrito por el Titular en el punto 2.4.5.1.2 de la DIA y lo presentado en el Anexo 1.8 “Estudio de Ruido” de la DIA, se solicita aclarar que los puntos PF1 y PF2 corresponden únicamente a mediciones de ruido basal, considerando que el “*Criterio de Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa*” (SEA, 2022) establece que la evaluación debe realizarse sobre un área de influencia acústica, determinada mediante modelación de los umbrales de sensibilidad auditiva por grupo taxonómico.

### **Hidrología**

- 4.6. Con respecto a la caracterización de la red hídrica presentada en el Anexo 2.1 de la DIA, se solicita al titular ampliar los siguientes antecedentes:
- a) Identificar en cartografía a escala 1:1.000 o similar, y en archivo KMZ que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjas), su conectividad con la red de drenaje superficial existente, y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (edificaciones, paneles fotovoltaicos, torres de transmisión, caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, u otros).
  - b) Indicar el nombre oficial del cauce identificado o asignar uno para su identificación; ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja); sus características: caudal en m<sup>3</sup>/s, capacidad de porteo en m<sup>3</sup>/s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce, y cercanía con el proyecto (distancia).
  - c) Indicar el origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
  - d) Presentar el trazado de la Línea de Media Tensión y de los caminos de acceso, acreditando las soluciones de atraveso de cauces artificiales (canales, acequias, zanjas)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

y/o naturales (estero, quebradas incluidas) que puedan verse afectadas por las estructuras proyectadas en los postes.

### **Patrimonio Cultural**

4.7. En relación con la caracterización arqueológica presentada en el Anexo 2.8 de la Dia, específicamente en el punto 8.1 “*Resultados campañas de terreno*”, el Titular concluye que “*Como resultado de las dos campañas de prospección, se evaluaron 2,62 hectáreas de un total de 2,88 hectáreas, lo cual corresponden al 91% de cobertura del área que será destinada para las obras de modificación del Proyecto*”. Al respecto, la visibilidad de esta fue calificada como regular, debido a la presencia de vegetación de mediana y baja altura. Además, considerando que se han registrado hallazgos arqueológicos a escasos metros del sector prospectado, tal como se ilustra en la Figura 3 del Anexo 2.8 de la DIA, se requiere completar la inspección visual con mejores condiciones de visibilidad, con el fin de contar con una caracterización adecuada del componente arqueológico y, en caso de identificarse hallazgos, adoptar las medidas necesarias.

### **Plan de Seguimiento a las Variables Ambientales**

4.8. En referencia al Capítulo 11 de la DIA, observando que no existe un Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, se solicita al Titular incorporar dicho plan de acuerdo a lo indicado en el Artículo 105 del RSEIA, de corresponder.

### **Monitoreo Participativo**

4.9. Se solicita al titular presentar un monitoreo participativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 letra b.7) del RSEIA, señalando el lugar, momento e indicadores de cumplimiento del mismo.

### **Artículo 5 del RSEIA**

4.10. En relación con el punto 2.4.2 “*Resultados de la modelación de emisiones*” y lo presentado en el Anexo 1.11 de la DIA, se solicita actualizar el análisis sobre riesgo a la salud de la población, considerando las concentraciones de  $MP_{10}$  y  $MP_{2.5}$  proyectadas y los límites establecidos en las Tablas N°2 del documento “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado Respirable  $MP_{10}$  y Material Particulado Fino Respirable  $MP_{2.5}$* ” (SEA, 2023), en atención a las observaciones del presente ICSARA.

4.11. En relación con el análisis presentado sobre el Riesgo la Salud de la Población presentado en el punto 2.9.1 del capítulo 2 de la DIA, y en base a las observaciones del presente ICSARA, se solicita a el Titular actualizar el descarte del literal b) del Art 5 del RSEIA, para lo anterior deberá considerar la Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA (SEA, 2019).

### **Artículo 6 del RSEIA**

4.12. En relación con el análisis de los efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables presentado en el punto 2.9.2 del Capítulo 2 de la DIA, el Titular indica que “*esta modificación no altera el Plan de Rescate y Relocalización para reptiles de baja movilidad y en categoría de conservación (Liolaemus lemniscatus, Liolaemus tenuis y Philodryas chamissonis)*”. No obstante, siendo que el compromiso ambiental voluntario CAV-04 de la DIA, correspondiente al Plan de Perturbación Controlada aplicable a otra área (LTE), se señala que el objetivo de la medida es “*disminuir la pérdida de ejemplares de las especies de reptiles objetivo, forzando el desplazamiento a un nuevo hábitat de los ejemplares de las especies Liolaemus tenuis y Liolaemus lemniscatus*”. En virtud de lo anterior, se solicita aclarar cuáles son las especies de reptiles que serán objeto del Plan de Perturbación Controlada, y si este contempla medidas específicas para *Philodryas chamissonis*, especie



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

previamente incluida en el análisis de afectación y categorizada como nativa y de interés para la conservación.

- 4.13. En relación con las observaciones del presente ICSARA sobre Ruido en Fauna, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte del literal e) del artículo 6° del RSEIA, presentado en el punto 2.9.2 “Artículo 6: Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables” del Capítulo 2 de la DIA. Para lo anterior, deberá considerar lo establecido en el “Criterio de Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2022).
- 4.14. Se solicita al Titular aclarar si, por efectos de la modificación del proyecto con respecto a la RCA N° 202513001125/2025, la profundidad máxima de las obras sufrirá cambios. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita presentar un análisis de afectación de aguas subterráneas.

#### **Artículo 7 del RSEIA**

- 4.15. En referencia al punto 6.2 del Anexo 2.11 de la DIA, en cuanto al análisis del Artículo 7 del RSEIA, debido a la identificación como receptor de la posada “La Trampilla”, se solicita al titular profundizar el análisis del literal b) del Art.7 del RSEIA, en torno a si el proyecto modificaría flujos que pudieran afectar el funcionamiento del receptor mencionado, ya que el estudio no presenta un anexo que estime dentro de la modificación de proyecto un estudio de impacto vial.
- 4.16. Reconociendo en terreno (Acta de Terreno N° 202513106162 de fecha 24/09/2025, publicada en el expediente del Proyecto) que el proyecto generará un atraveso de la línea de alta tensión por la ruta 5 Sur, se solicita argumentar de mejor manera el descarte de los efectos, características y circunstancias de la letra d) del Art. 7 RSEIA que puedan afectar la calidad y modos de vida de habitantes, trabajadores y población flotante de la posada mencionada. En este sentido se solicita al Titular aclarar y profundizar los siguientes aspectos:
- a) Indicar fases del proyecto con sus obras respectivas, incluyendo su duración, que podrían generar impactos como corte o desviación de tránsito y justificar que estos no afectarían al funcionamiento normal de la posada.
  - b) Puntos y rutas de acceso a la posada.

#### **Artículo 10 del RSEIA**

- 4.17. En relación a las observaciones del presente ICSARA sobre el componente Paleontológico y Arqueológico, se solicita a el Titular actualizar el análisis de Art 10 del RSEIA que se representa en el 2.9.6 del Capítulo 2 de la DIA, para ellos deberá tener presente los criterios técnicos del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: caracterización del componente patrimonio cultural paleontológico” (primera edición, 2025) y “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural arqueológico” (primera edición, 2024).

### **5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias**

- 5.1. En base a la Tabla 3 del Anexo 1.5 de la DIA, correspondiente al Plan de Contingencias y Emergencias – Riesgo de Sismos, se solicita al Titular complementar los antecedentes incorporando la designación de responsables, la frecuencia de revisión de las medidas preventivas, y los procedimientos de registro y evaluación post-emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

5.2. En base a la Tabla 4 del Anexo 1.5 de la DIA, correspondiente al Plan de Contingencias y Emergencias – Riesgo de Lluvia o Afloramiento, se solicita al Titular complementar los antecedentes incorporando la designación de responsables, la frecuencia de revisión y capacitación, y los procedimientos de registro y evaluación post-emergencia.

5.3. En relación a la Tabla 6 del Anexo 1.5 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la DIA, se solicita al Titular complementar la información incorporando las acciones y medidas destinadas a controlar la emergencia, así como los mecanismos de seguimiento y comunicación asociados ante una eventual activación de quebrada. Lo anterior, con el fin de asegurar la trazabilidad y cumplimiento del procedimiento de respuesta y reporte ante la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a las exigencias de la Resolución Exenta N°1610/2018 de la SMA.

5.4. En relación con el punto 1.7.2.1.3.1 de la DIA, se solicita al titular precisar las medidas de protección del componente suelo consideradas en el diseño de la zona de almacenamiento de combustible. En particular, se deberá indicar si el área contempla radier u otra solución de impermeabilización del terreno, además de señalar la pendiente, sistema de escurrimiento y manejo de aguas lluvias. Asimismo, se solicita describir las medidas de contención y recuperación ante eventuales derrames fuera del receptáculo del estanque, incluyendo protocolo de actuación y disposición final de residuos contaminados.

## 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en el Capítulo 9 “Ficha Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

1. Descripción del Proyecto
2. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.
3. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
4. Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

### 6.1.1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

### 6.1.1 Partes, Obras y Acciones.

6.1.1.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal] o [permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal] o [permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

6.1.1.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal] o [permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

## 6.1.2 Cronología y Mano de obra

6.1.2.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
<b>Fase de</b> [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.1.2.2 Mano de obra	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

## 6.1.3 Suministros

6.1.3.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

## 6.1.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

6.1.4.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
	[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

## 6.1.5 Emisiones y Residuos

6.1.5.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

6.1.5.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

6.1.5.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

6.1.5.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

6.1.5.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.5.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.5.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

## 6.1.6 Productos Generados y Actividades Mantención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

6.1.6.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.1.6.2 Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

### 6.1.7 Planes Contingencia y Emergencias.

6.1.7.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

### 6.1.8 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.8.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.1.8.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

6.1.8.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.1.8.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.1.8.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.1.8.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

### 6.1.9 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

6.1.9.1 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<b>FASE DE OPERACIÓN</b>	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado  <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)  <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado  <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  <i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

### 6.1.10 Normativas

6.1.10.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

### 6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

6.1.11.1 Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
---	--

### 6.1.12 Compromisos voluntarios

6.1.12.1 Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

## **7. Relación con los planes de desarrollo comunal**

- 7.1. En relación con el análisis presentado en la Tabla 4-11 del Capítulo 4 de la DIA con el Plan de Desarrollo Comunal de Tiltitil (PLADECO 2022–2030), se observa que el Titular indica que el Proyecto no se relaciona con ninguno de los objetivos estratégicos del instrumento, sin justificar técnicamente dicha conclusión. Se solicita ampliar la información señalando las razones específicas que sustentan la ausencia de relación o efecto, considerando la localización del Proyecto, su naturaleza de generación de energía limpia y los lineamientos de desarrollo sostenible, económico y ambiental contenidos en el PLADECO.

## **8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional**

- 8.1. En relación a lo señalado en el capítulo 4 de la DIA, se observa que el análisis a la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana 2012–2021, instrumento que se encuentra desactualizado. Cabe señalar que actualmente se encuentra vigente la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana 2024–2035. En este sentido, se solicita al Titular actualizar el análisis de coherencia territorial y estratégica, considerando lo establecido en la ERD 2024–2035, identificando los lineamientos, objetivos y directrices territoriales aplicables al área de emplazamiento del proyecto.

## **9. Compatibilidad territorial del proyecto**

- 9.1. Se solicita al Titular presentar el Certificado de Informaciones Previas emitido por la respectiva Municipalidad, el cual no debe tener una antigüedad superior a seis meses al momento de su presentación.

## **10. Compromisos Voluntarios**

- 10.1. En relación con el Capítulo 6 de Compromisos Ambientales voluntarios de la DIA, en cuanto a todo el documento, se solicita revisar y corregir si corresponde las referencias erróneas que se presenten en el capítulo, lo anterior debido a que en el CAV “Tabla 6-4. Compromiso Ambiental Voluntario – Plan de Comunicaciones”, el Titular indica que *“Comunicado a la comunidad de residentes y a la Municipalidad de Los Andes sobre los días y horarios de los trabajos a realizar por sector.”*, lo cual no corresponde al territorio inserto.
- 10.2. En consideración de las rutas de tránsito asociadas a la fase de construcción del Proyecto, según lo indicado en el Anexo C y archivo KMZ de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se solicita al titular que suscriba como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) la implementación de señalética visible en los camiones involucrados en el desarrollo del Proyecto. Esta señalética deberá instalarse en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, y deberá tener un tamaño mínimo de 30 cm de alto. En ella se deberá identificar claramente: el número del camión, el nombre de la obra, y un medio de contacto del titular, ya sea número telefónico y/o dirección electrónica.

Lo anterior tiene como objetivo facilitar la comunicación directa entre la ciudadanía, el titular del Proyecto y los organismos competentes, en caso de ocurrencia de eventos asociados al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

transporte de materiales o residuos, o cualquier otra situación que pueda perturbar la normal circulación vehicular en las vías señaladas.

Para un adecuado seguimiento y fiscalización de esta medida, se solicita que el titular remita un informe de cumplimiento al inicio de la fase de construcción y, posteriormente, de manera semestral hasta su término, el cual deberá ser enviado a los servicios competentes, incluyendo expresamente al Subdepartamento de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad del MOP Región Metropolitana. Dicho informe deberá contener, como mínimo:

- Listado de camiones empleados, con sus respectivas patentes.
- Fotografías que evidencien la implementación de la señalética exigida en cada vehículo.
- Detalle escrito y gráfico (plano georreferenciado) de las rutas efectivamente utilizadas.

10.3. En relación con los antecedentes presentados en el Anexo 2.5 “Caracterización Ambiental Fauna Terrestre” de la DIA, el Titular reconoce la presencia de micromamíferos nativos en el área de influencia del Proyecto. Considerando que este grupo faunístico presenta una condición de baja movilidad y, por tanto, podría verse afectado por las actividades del Proyecto, se solicita ampliar el compromiso ambiental voluntario asociado al Plan de Perturbación Controlada, incorporando medidas específicas para la protección y manejo de micromamíferos nativos.

10.4. En relación con la Tabla 6-5 “*Compromiso Ambiental Voluntario – Plan de Perturbación Controlada*” de la DIA, se solicita ampliar los antecedentes, incorporando una cartografía que grafique claramente el área considerada para la perturbación controlada, así como otra que identifique las áreas de desplazamiento o los hábitats receptores de las especies a perturbar. Lo anterior, cobra relevancia ya que este CAV se hará cargo de las especies identificadas tanto en el proyecto original como en la presente modificación. **CDA**

10.5. En relación con la Tabla 6-16. “Compromiso Ambiental Voluntario – Charlas de Inducción Paleontológica” del Capítulo 3 de la DIA, se solicita ampliar e incorporar el protocolo de hallazgo paleontológico de acuerdo al Art. 26 de la Ley 17.288/1970 del Ministerio de Educación en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía de Informes Paleontológicos” del CMN ([www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4) de la citada guía. Así mismo las charlas, deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad a la SMA y al CMN en los informes mensuales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos: CMN

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

10.6. En relación a lo presentado en el Anexo 2.9 de la DIA, sobre el componente paleontológico y tomando en cuenta las obras contempladas para el proyecto, es que no se puede determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el área de influencia del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación. Entendiendo que la naturaleza de las obras implica una relación directa con unidades fosilíferas, es que se solicita a el Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario realizar monitoreo permanente (diario) en las todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en todo el proyecto, por un/a profesional asesor/a en paleontología cuya información curricular sea acorde con la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022 sobre la Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, debido a que es una unidad de categoría paleontológica fosilífera. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo. Para la elaboración del informe paleontológico considerar la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN ([www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)). CMN

10.7. En relación al CAV- 03 “Plan de Comunicaciones”, de la DIA, se solicita que el titular incluya en caso de reclamos por parte de los vecinos durante las diversas fases del proyecto, tiempos de respuesta para entregar soluciones a los vecinos con los medios de verificación necesarios para evaluar su cumplimiento. MHPCCI

## 11. Modificación de Proyecto.

11.1. En relación con lo presentado en la *Tabla 1-2 “Modificaciones que se someten a evaluación”* de la DIA, el Titular declara las modificaciones a la RCA N° 202513001125/2025. Sin embargo, al revisar la DIA, se verifican cambios adicionales no explicitados en dicha tabla. Por ejemplo, en el *Anexo 15 “Plan de Contingencias y Emergencias”*, específicamente en la *Tabla 8 “Medidas de Contingencias y Emergencias – Riesgo de Incendios Forestales”*, se advierte una modificación en el apartado “Emplazamiento, parte, obra o acción asociada”, respecto de lo aprobado. En este contexto, se solicita al Titular revisar y precisar los cambios que se pretenden incorporar, ya sea en materia de contingencias y emergencias, Permisos Ambientales Sectoriales o compromisos ambientales voluntarios, y actualizar en consecuencia la información declarada en la *Tabla 1-2 “Modificaciones que se someten a evaluación”* de la DIA. Para efectos de clarificar los cambios propuestos, se sugiere que el Titular presente la siguiente tabla comparativa entre el Proyecto Original y la Modificación sometida a evaluación:

N°	Aspecto / Componente	Proyecto Original (RCA N°202513001125/2025)	Modificación presentada en la DIA
1	Plan de Contingencias y Emergencias	(Indicar el considerando y que es lo que cambia )	Se actualiza la Tabla 8, modificando el apartado “Emplazamiento, parte, obra o acción asociada”.
2	Permiso Ambiental Sectorial N°XXX		
3	Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)		
4	Línea de Media Tensión (LMT)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

## 12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 12.1. En relación con la modificación del proyecto que considera la actualización del diseño de la Línea de Alta Tensión (LAT) de 110 kV, descrita en el punto 1.7.3.2 y en la figura 1-10 de la DIA, se indica que la LAT contempla dos cruces sobre la Ruta 5 Norte Tramo Santiago–Los Vilos, entre los km 45+100 y 45+900. En este contexto, se solicita al titular tener presente que, conforme a lo establecido en el Capítulo II, artículos 14 y 15, y Capítulo III, artículos 17 y 18 del Nuevo Instructivo de Paralelismo y Atravesos de la Dirección de Vialidad, el Titular deberá presentar de manera posterior al proceso de evaluación el proyecto de ingeniería de detalle a la Inspección Fiscal del contrato de concesión y a la Sociedad Concesionaria correspondiente. Asimismo, se recuerda que todo acceso, paralelismo o atraveso sobre faja vial de rutas del MOP debe ser autorizado por la Dirección de Vialidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del DFL N°850/1997 MOP.
- 12.2. En relación con lo señalado en el punto 1.5.4 “*Caminos de Acceso al Proyecto*” de la DIA, se debe tener presente presentar la autorización de acceso vial correspondiente. En caso de no contar con dicha autorización, deberá proceder a su regularización formal ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP Región Metropolitana (DRV MOP RMS). Asimismo, se hace presente que sólo podrá iniciarse la construcción de las obras del proyecto una vez que los accesos se encuentren debidamente regularizados en terreno, con las respectivas aprobaciones, autorizaciones y recepciones de correcta ejecución emitidas por la Dirección de Vialidad. Por otra parte, considerando que el proyecto contempla conexión vial con la Ruta 5, se solicita al titular indicar las condiciones que se implementarán para garantizar la seguridad de los usuarios de dicha vía, así como las medidas destinadas a prevenir el deterioro de la materialidad, nivel de servicio y estándar de la infraestructura de tuición del MOP.
- 12.3. Téngase presente que el titular deberá restaurar a su estado original, o reponer en su totalidad en caso de destrucción, cualquier vía, espacio público u otra infraestructura que resulte afectada por las faenas de construcción del Proyecto, garantizando que se mantenga el estándar de servicio y funcionalidad preexistente.
- 12.4. Téngase presente que cualquier iniciativa, obra o acción que, en el marco del desarrollo del Proyecto, pudiera implicar una intervención en infraestructura vial de tuición del Ministerio de Obras Públicas (MOP) incluyendo caminos, accesos, fajas viales u otras estructuras asociadas deberá ser presentada previamente por el Titular ante la Dirección de Vialidad y aprobada por los servicios competentes de dicho organismo, conforme a lo establecido en el DFL N°850/1997 del MOP y sus instrucciones complementarias vigentes.
- 12.5. Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo N° 1.5 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 12.6. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

12.7. Téngase presente que el titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

12.8. En atención a que el Titular declara la disposición de aguas servidas tratadas mediante Planta de Tratamiento de aguas Servidas y fosa séptica según la respectiva fase, con infiltración, el Titular debe tener presente dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo 46/2002 MINSEGPRES. (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision> ) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002 MINSEGPRES.

12.9. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción, operación y Cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

12.10. El Titular deberá tener presente que debido a que el Proyecto se ubica en Área de Riesgo de Derrumbes y Asentamiento del Suelo normado según el Art. 8.2.1.2 PRMS por conos de deyección. El titular deberá obtener la aprobación de un estudio fundado según lo indicado en Art. 2.1.17 OGUC.

### 13. No consideradas

Tabla 14.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECA que la emitió	
<ul style="list-style-type: none"> <li>4. <i>Determinación y Justificación del Área de Influencia</i> a) <i>Plano Comparativo</i> El plano comparativo carece de escala comunal y no muestra la relación con viviendas, caminos ni ecosistemas. El Municipio exige incluir cartografía georreferenciada con receptores humanos, límites comunales, cursos de agua y caminos rurales, validada por la Unidad de Medio Ambiente Municipal.</li> <li>b) <i>Emisiones</i> El Municipio exige desarrollar un Plan Integral de Control de Polvo y Calidad del Aire, con medidas de riego permanente, aplicación de supresores de polvo y control estricto de velocidad, además de monitoreos mensuales de material particulado <math>PM_{10}</math> y <math>PM_{2.5}</math>. Asimismo, se debe implementar un Programa de Compensación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) orientado a proyectos ambientales concretos dentro de la comuna de Tiltil, priorizando su ejecución en sectores con alto nivel de afectación paisajística o visual. El Municipio solicita además que el titular se comprometa a pavimentar o estabilizar parcialmente el Camino Los Aromos, incluyendo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ORD. N° 435 /117/2025 de la Ilustre Municipalidad de Tiltil de fecha 06 de octubre de 2025.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

señalización preventiva, control de tránsito pesado y mantención periódica durante toda la etapa de operación del proyecto.

- c) *Ruido, Vibraciones y Fauna* Los estudios de ruido y vibraciones se basan únicamente en modelaciones teóricas, sin mediciones reales en terreno ni verificación de resultados mediante monitoreos acústicos. Tampoco se consideran los efectos acumulativos del ruido generado por otros proyectos energéticos cercanos (como Santiago Solar), lo que subestima significativamente el impacto real sobre las comunidades rurales de Los Aromos. Asimismo, los documentos no evalúan adecuadamente los efectos del tránsito de maquinaria pesada en caminos comunales, ni el impacto sobre la fauna terrestre y avifauna presente en el área de influencia. Se omite la identificación de especies sensibles al ruido y vibraciones, tales como aves rapaces, zorros, reptiles y pequeños mamíferos, que pueden verse desplazados o perder hábitat debido al estrés acústico y las perturbaciones durante la construcción.

- d) *Caracterización Terrestre* El estudio delimita un área de influencia limitada (3 km) y omite corredores naturales comunales y ecosistemas relevantes, como la quebrada Agua de la Nipa y el estero Chacabuco. Tampoco se evalúan los efectos acumulativos ni la pérdida progresiva de vegetación nativa. El Municipio exige ampliar el área de influencia ecosistémica a nivel de cuenca, incorporar los corredores naturales y zonas ribereñas del territorio comunal y reevaluar la pérdida de vegetación bajo un enfoque de impactos acumulativos. Se requiere establecer un Programa de Restauración Ecológica Comunal, orientado a recuperar suelos degradados, revegetar con especies nativas y crear un vivero municipal de flora nativa para abastecer futuras acciones de reforestación.

- a) *Caracterización del Medio Humano* El área de influencia humana se limita a un radio de 400 metros y considera solo un receptor (Posada La Trampilla), excluyendo a las comunidades efectivamente afectadas: Los Aromos, Huertos Familiares, Rungue y Polpaico. Esto genera una línea base incompleta y sesgada. El Municipio exige ampliar el área de influencia e incluir un levantamiento participativo comunal con juntas de vecinos, APR y actores locales. Se deberá incorporar un análisis socioeconómico actualizado en base al PLADECO Tiltil 2022–2030. Se debe incorporar un Programa de Compensación Social y Comunitaria, con empleo local, apoyo a sistemas de agua potable rural, mejoramiento de espacios públicos y aporte al Fondo Comunal de Identidad Rural, destinado a la conservación del paisaje agrícola y la cohesión comunitaria.

- Además, se solicita la reformulación completa del Capítulo 6, estableciendo compromisos ambientales voluntarios comunales, concretos, medibles y fiscalizables, que aporten beneficios reales al territorio y a su comunidad. Los nuevos compromisos deberán contemplar, al menos, los siguientes ejes: Mejoramiento integral del Camino Los Aromos: ejecución de obras de estabilización, pavimentación parcial, señalización vial, reductores de velocidad y control permanente de polvo. Programa comunal de restauración de suelos y revegetación con especies nativas en sectores degradados de Los Aromos, Rungue, Santa Matilde y Huechún, priorizando zonas con afectación paisajística o erosión, incorporando especies nativas de bajo requerimiento hídrico (quillay, algarrobo, litre, maitén, espino). Creación y mantención de un Vivero Comunal de Especies Nativas, que produzca plantas destinadas a reforestaciones comunales, arborización urbana y programas de educación ambiental. Apoyo directo a las comunidades rurales y establecimientos educacionales, mediante un programa anual de educación y sensibilización ambiental, que incluya charlas, talleres y capacitaciones sobre cambio climático, reciclaje, tenencia responsable, biodiversidad y gestión hídrica, en coordinación con los establecimientos municipales. Aporte financiero anual al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

<p>Centro Cultural de Tilttil, destinado al desarrollo de actividades comunitarias, talleres ambientales, programas de seguridad y proyectos socioculturales que fortalezcan la educación, la identidad territorial y la conciencia ambiental de la comuna. Instalación, fortalecimiento y mantención de puntos limpios comunales, incluyendo contenedores diferenciados y apoyo logístico en sectores rurales, con campañas educativas sobre separación de residuos y economía circular. WWW.TILTIL.CL Fondo Comunal de Seguridad y Medio Ambiente, con aportes anuales del titular para financiar acciones preventivas, campañas educativas, arborización urbana, adquisición de insumos de seguridad y fortalecimiento de la vigilancia comunitaria en Los Aromos, Rungue y Huertos Familiares. Aporte económico anual a la Oficina Comunal de Emergencias, destinado a la implementación de infraestructura preventiva, equipamiento, estanques de agua y materiales de control de incendios rurales, coordinado con CONAF y Bomberos de Tilttil. Plan de arborización urbana y rural participativa, que considere la plantación de al menos 1.000 árboles nativos adicionales en espacios públicos, bordes de caminos y escuelas, con seguimiento y riego garantizado por dos años. Programa de apoyo al emprendimiento verde y capacitación local, que impulse iniciativas productivas sostenibles (reciclaje, compostaje, huertos comunitarios, turismo rural), beneficiando directamente a residentes de Tilttil.</p>	
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El capítulo presenta un resumen general de la modificación, pero no acredita compatibilidad territorial ni ambiental con la planificación comunal vigente, omitiendo información esencial sobre cercanía a viviendas rurales, cursos de agua, áreas agrícolas y vías comunales. La descripción carece de enfoque territorial y social, invisibilizando el contexto rural de Tilttil. El Municipio exige que la empresa presente una Descripción Detallada y Territorializada del Proyecto, incorporando cartografía comunal, coordenadas exactas de obras, distancias a receptores humanos y ecosistemas, y justificación de compatibilidad con el territorio a través de su PLADECO y/o sus estrategias hídricas y energéticas.</i></li> <li>• <i>2. Plan de Contingencia y Emergencia El plan es genérico y no se ajusta a la realidad comunal. No contempla coordinación con el Municipio, CONAF, Bomberos Tilttil ni las comunidades rurales. Tampoco considera riesgos de incendios, lluvias intensas o activación de quebradas. El Municipio exige la reformulación completa del Plan de Contingencias y Emergencias, integrando la participación formal de: La Dirección de Seguridad Pública Municipal, Bomberos Tilttil, y CONAF, como organismo técnico especializado en prevención y combate de incendios rurales. ORD. N° 435 /117/2025 ANT.: Ord. N°202513102462 del Servicio de Evaluación Ambiental. MAT.: Pronunciamiento sobre la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Lucía Solar" Tilttil, 06 de octubre de 2025 WWW.TILTIL.CL El plan deberá incluir mapas de riesgo, rutas de evacuación, protocolos de aviso inmediato a la Municipalidad y a CONAF, y simulacros anuales con comunidades locales.</i></li> <li>• <i>Además, el titular deberá aportar recursos para la implementación de medidas preventivas y para la creación de un fondo comunal de respuesta ante emergencias ambientales.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORD. N° 435 /117/2025 de la Ilustre Municipalidad de Til Til de fecha 06 de octubre de 2025.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>3. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable El documento presenta una enumeración general de leyes y reglamentos ambientales aplicables al proyecto; sin embargo, no acredita la obtención ni el estado de tramitación de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) exigidos por el DS N°40/2012, ni las autorizaciones municipales correspondientes (Dirección de Obras Municipales). Se solicita al titular, presentar una matriz de cumplimiento legal y permisos sectoriales actualizada, que detalle el estado de cada</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORD. N° 435 /117/2025 de la Ilustre Municipalidad de Til Til de fecha 06 de octubre de 2025.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

<p>autorización y el organismo competente, incorporando expresamente: • PAS 6.3: relativo a instalaciones eléctricas y subestación elevadora. • PAS 146: correspondiente al almacenamiento y manejo de combustibles. • Permisos municipales obligatorios, emitidos por la Dirección de Obras Municipales, según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la normativa local vigente. Acreditar el cumplimiento de la Ley N°21.364 sobre Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando mecanismos formales de coordinación y respuesta con SENAPRED y la Municipalidad de Tilttil.</p>	
<p><b>Otros: Corresponde a un Comentario</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Componente arqueológico</u></li> <li>• El CMN acoge la actividad propuesta del titular en la Tabla 6-9. Compromiso Ambiental Voluntario – Monitoreo Arqueológico (CAV-08 Monitoreo Arqueológico), el cual deberá realizarse en conjunto a las charlas de inducción, tal como se indica en la tabla mencionada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORD N° 5679 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 09/10/2025.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el proyecto llegase a ser aprobado ambientalmente, se deberá solicitar el permiso sectorial por un/a profesional asesor/a en paleontología, cuya información curricular sea acorde con la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y en el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, aprobado por D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORD N° 5679 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 09/10/2025.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta secretaria se pronuncia conforme al PAS 160, condicionado a que el titular ingrese de forma sectorial la solicitud de informe favorable según lo señalado en el Art. 55 LGUC. El cual debe ser solicitado por el dueño del predio o predios. La autorización que se otorgue deberá abarcar toda el área ocupada por las instalaciones del proyecto, incluidos los paneles fotovoltaicos.</li> <li>• El Titular que debe obtener una Calificación Industrial, según lo requiere el Art. 4.14.2. de la O.G.U.C. (Circular DDU 218/2009).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORD N°2765 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago de fecha 06/10/2025.</li> </ul>

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
 Director/a Regional  
 Servicio de Evaluación Ambiental  
 Región Metropolitana de Santiago

RBD/CDA

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166644478>

